



Contrato de Compraventa para la adquisición de otros servicios de apoyo a los negocios, combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres (**Vales de combustible**), que celebran, por una parte, el **INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Instituto**”, representado por la **Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla**, en su carácter de coordinadora general de Administración y Finanzas del I.H.E.; y por la otra parte, la persona moral **EFFECTIVALE, S. DE R. L DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, representada por la **C. Rocío Hidalgo Galindo**, en su carácter de apoderada general para Actos de Administración, y cuando actúen en conjunto se les denominará “**Las Partes**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

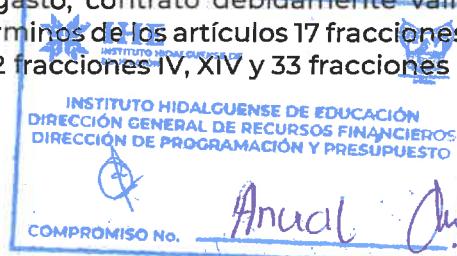
I. De “El Instituto”:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del estado de Hidalgo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de junio de 1992 bajo la denominación “Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal”, la cual se modificó por el nombre que actualmente ostenta, según Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de julio de 1994, posteriormente se modificaron los artículos 7, 8 y 11 mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 2004. Posteriormente el titular del Poder Ejecutivo del estado de Hidalgo emitió un Decreto mediante el cual se actualiza al que creó el Instituto Hidalguense de Educación y sus correspondientes modificaciones, publicado en fecha 06 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.

I.2. Que el declarante tiene como objeto el de prestar y administrar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y la especial; así como la normal y demás para la formación de maestras y maestros; además de auxiliar, apoyar y colaborar con la asistencia administrativa y financiera en la aplicación de los recursos destinados a la educación en el estado de Hidalgo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución General, la Ley General de Educación, Ley de Educación del estado de Hidalgo y Ley de Entidades Paraestatales del estado de Hidalgo.

I.3. Que con fundamento en los artículos 5 fracción II, 8 y 9 fracción I y XIX de su Decreto de Creación citado en el primer punto de las presentes declaraciones, la representación legal del organismo declarante recae en un titular, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez de conformidad con el nombramiento que a su favor otorgara el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, gobernador constitucional del estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022.

I.4. Que el titular del Instituto Hidalguense de Educación, el Dr. Natividad Castrejón Valdez, delegó la facultad de suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el declarante, a la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su calidad de coordinadora general de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de Educación, con fundamento en el artículo 9 fracción XXIV del Decreto que modifica al que creó el I.H.E. y sus correspondientes modificaciones, publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo de 06 de septiembre del 2021; en el acuerdo SE/XI/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno; nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, asistida en el presente acto por la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, bajo la solicitud de la unidad administrativa requirente y ejecutora del gasto, contrato debidamente validado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en términos de los artículos 17 fracciones I, IV y XXIII, 20 fracciones I y XI, 25 fracciones I, XVII y XVIII, 32 fracciones IV, XIV y 33 fracciones IV y V del Estatuto Orgánico del I.H.E.





I.5. Que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley General de Educación, le es necesario adquirir otros servicios de apoyo a los negocios, combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres (**Vales de combustible**), que se describirán en el cuerpo del presente contrato; bienes solicitados por las distintas unidades administrativas del Instituto Hidalguense de Educación, con cargo al presupuesto F.O.N.E. 2025 y Partida presupuestal 261100.

I.6. Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando el presupuesto asignado a esta adjudicación, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 33 fracción I, 48, 50, 51, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo, artículos 16 y 17 del reglamento de la ley en la materia, se procedió a realizar la compraventa para la adquisición de otros servicios de apoyo a los negocios, combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres (**Vales de combustible**), que se menciona en la declaración que antecede, mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N2-2025, con fecha de fallo 26 de febrero de 2025.

I.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en boulevard Felipe Ángeles, sin número, colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo C.P. 42080 con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II. De "El Proveedor":

II.1. Que **EFFECTIVALE, S. DE R. L. DE C.V.**, es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, según Instrumento Público Número 130,332 de fecha 01 de agosto de 1989, expedida por el Lic. Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría Pública Seis del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.2. Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes **EFE8908015L3** manifestando bajo palabra de decir verdad estar al corriente del pago de sus contribuciones.

II.3. Que la **C. Rocío Hidalgo Galindo**, en su carácter de apoderada general para Actos de Administración, tiene facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con el Poder General para Actos de Administración, otorgada en su favor mediante instrumento 24,681 ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la Notaría número 171 Distrito Federal hoy Ciudad de México, de fecha 25 de febrero del año 2013, mismas que no le han sido suspendidas, limitadas ni revocadas en forma alguna, quien a su vez se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

II.4. Que tiene capacidad para suministrar otros servicios de apoyo a los negocios, combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres (**Vales de combustible**), que en este contrato se refiere, y dispone de los elementos necesarios para la realización del objeto del presente instrumento.

II.5. Que conoce plenamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo; así como las disposiciones legales aplicables a esta clase de operaciones.

II.6. Que manifiesta contar con el Padrón de Proveedores expedido por el Gobierno del estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de la Contraloría con número 995-15, con especialidad en venta de vales y tarjetas inteligentes.

II.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Saltillo no. 19, 5to. Piso, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140. Y proporciona como medio de comunicación los correos electrónicos: servicios_gob@fleetcor.com ocio.hidalgo@fleetcor.com

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo.

II.9. Con fecha 26 de febrero del 2025 se le adjudicó el presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N2-2025, para la compraventa de otros servicios de apoyo a los negocios, combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres (Vales de combustible).

III. De "Las Partes":

ÚNICA. Que, en atención a lo ya expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. En ejercicio del recurso ya citado en las declaraciones, "El Instituto" adquiere y "El Proveedor" se obliga al suministro de otros servicios de apoyo a los negocios, combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres (Vales de combustible), de acuerdo con la especificación señalada en el pedido 1/LIC, de la Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N2-2025 de fecha 26 de febrero del 2025 y que, de forma enunciativa, más no limitativa, se describe a continuación:

No.	Cantidad	Unidad	Descripción	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
1/LIC	1	Servicio	Vales de gasolina	\$12,892,832.36	\$12,892,832.36
			Subtotal:		\$12,892,832.36
			Cargo administrativo		\$96,696.24
			I.V.A % cargo administrativo		\$15,471.40
			TOTAL:		\$13,005,000.00

SEGUNDA. "El Instituto" cubrirá a "El Proveedor" la cantidad de \$13,005,000.00 (Trece millones cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo cargo administrativo del 0.75% y el I.V.A correspondiente al cargo administrativo, pago que se realizará una vez suministrados los vales a mensualidad vencida, a entera satisfacción de "El Instituto", mediante transferencia electrónica dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de las facturas correspondientes, con los requisitos fiscales requeridos.

"El Proveedor" se obliga a facturar a favor del Instituto Hidalguense de Educación mediante el o los comprobantes fiscales digitales (CFDI), en los términos de las disposiciones fiscales vigentes siguientes: los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y las reglas de la Resolución Miscelánea fiscal para el ejercicio 2018 numerales 2.7.1.8, 3.3.1.10 y 3.3.1.19 y actualización 2024. El comprobante fiscal entregado a "El Instituto" por "El Proveedor" solo respalda el cargo administrativo.

TERCERA. "El Proveedor" se obliga a no subrogar, traspasar o ceder a terceras personas los compromisos derivados de este contrato.

CUARTA. "Las Partes" reconocen que en los precios aprobados se encuentra incluido, garantías y fletes de traslado hasta el lugar de entrega.

QUINTA. El objeto de esta operación se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El Proveedor" y aceptadas por "El Instituto", para la adjudicación de este contrato.

SEXTA. La entrega de los bienes motivo del presente instrumento, será en la **Dirección de Ejecución del Gasto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del I.H.E.**, ubicado en boulevard Felipe Ángeles s/n, colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080; de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, a partir de la firma del presente contrato y tendrá como vigencia del **26 de febrero al 31 de diciembre de 2025**, las cuales deberán realizarse en diez exhibiciones, de acuerdo a la programación de la Dirección de Ejecución del Gasto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del I.H.E. Por lo que hace a la primera entrega, ésta deberá realizarse tres días posteriores a la firma del presente instrumento.

SÉPTIMA. "El Proveedor" efectuará el traslado de los bienes motivo de este instrumento por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos; para su debido cumplimiento, la entrega de los bienes deberá realizarse bajo las condiciones establecidas en las bases del procedimiento licitatorio. Cualquier eventualidad será su responsabilidad la cual atenderá con prontitud y sin costo alguno para "El Instituto".

OCTAVA. "El Proveedor" responderá por escrito por el periodo de vigencia del presente contrato, a partir de la fecha de entrega de los bienes, respecto de los defectos de fabricación y vicios ocultos, obligándose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta. En caso de que los vales no sean utilizados en el periodo de vigencia del presente contrato, "El Proveedor" se obliga a realizar el cambio por vales de nueva emisión para el año 2026, con una validez hasta por 90 días naturales, sin costo alguno para "El Instituto".

De igual forma garantizará el cumplimiento del presente contrato relativo a la entrega de garantía de cumplimiento en cualquiera de sus formas establecidas por la Ley, respecto de aquellas modalidades reguladas por el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 del reglamento de la citada ley, expedida a favor de "El Instituto" por un **10% del importe total del contrato**, con I.V.A incluido, según las bases de la licitación motivo del presente contrato, por la cantidad de **\$1,300,500.00 (Un millón trescientos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

La garantía señalada en el párrafo anterior expedida en favor de "El Instituto", por un **10% del importe total del contrato**, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y deberá presentarla "El Proveedor" en un término de **tres días hábiles**, posteriores a la firma de este contrato; salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo antes citado.

Una vez cumplidas las obligaciones de "El Proveedor" a satisfacción de "El Instituto", la unidad administrativa requirente y ejecutora del gasto, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de las garantías a que haya lugar. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la fracción VIII del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo.

NOVENA. Para el caso de que "El Proveedor" no entregue los bienes a entera satisfacción de "El Instituto" en el plazo previsto, "El Instituto" aplicará en favor del erario correspondiente como pena convencional, el equivalente al 20 (veinte) al millar sobre el precio de los bienes adquiridos por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "El Instituto".

DÉCIMA. "El Proveedor" manifiesta a la firma del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias para comercializar los productos motivo del presente contrato y que los mismos cuentan con las normas oficiales correspondientes, características y especificaciones técnicas requeridas.

DÉCIMA PRIMERA. "El Proveedor" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Instituto" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEGUNDA. Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "El Instituto" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de exigir su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1931 del Código Civil del estado de Hidalgo.

Son causales para la rescisión de los contratos las siguientes:

- Atraso en la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- Incumplimiento en la calidad de los bienes o fallas de calidad.
- Incumplimiento total en la entrega de los bienes.
- Productos entregados que contengan vicios ocultos.
- Entrega de menor cantidad de productos estipulados en el contenido de acuerdo con la unidad de medida establecida.
- Incumplimiento de especificaciones en productos originalmente convenidos
- Presentación de licencias, autorizaciones y permisos apócrifos o no vigentes de bienes contratados.
- Que exista negación para realizar sustitución de bienes, que no reúnan los requisitos de calidad estipulados.
- No responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes.

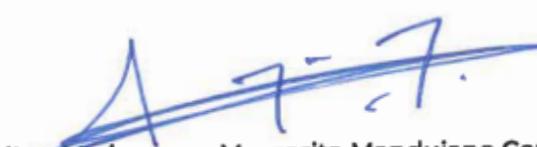
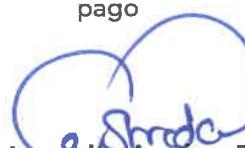
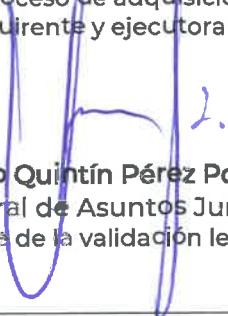
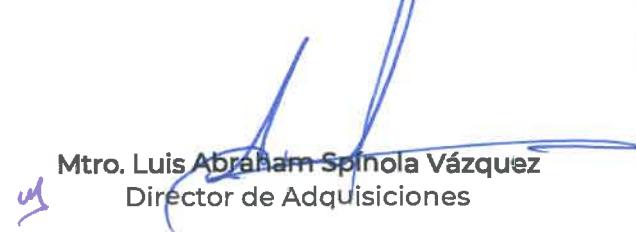
DÉCIMA TERCERA. "Las Partes" están conformes que podrá darse por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el presente contrato y los instrumentos modificatorios que en su caso se suscriban, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por falta o recorte presupuestal imposibilite a "El Instituto" continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice "El Instituto" a "El Proveedor" con tres días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este contrato o el instrumento legal que corresponda; hecha la notificación correspondiente, "El Proveedor" contará con dos días naturales para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "El Instituto" en un plazo no mayor a veinticuatro horas, deberá determinar lo que en derecho corresponda con apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Si fuera el caso de que "El Proveedor" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "El Instituto" de terminar anticipadamente este contrato o el instrumento legal que corresponda, quedara firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "Las Partes" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontraran pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto; lo anterior no supone el derecho a recibir por ninguna de "Las Partes" por consecuencia de terminación anticipada, compensaciones, pagos por daños o perjuicios, indemnizaciones, retribuciones, liquidaciones, finiquitos o cualquier otro concepto, salvo resolución judicial en contrario.

DÉCIMA CUARTA. En caso de rescisión del contrato por alguno de los motivos o causales señaladas en la cláusula décima segunda de este contrato "El Instituto" cobrará la póliza de manera directa, independientemente de aplicar las penas convencionales establecidas en las cláusulas que anteceden.

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "Las Partes" se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes correspondientes ante los tribunales establecidos en el estado de Hidalgo, sometiéndose a la competencia de los ubicados en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente contrato, en consecuencia, en este acto, lo firman por triplicado al calce y al margen, en Pachuca de Soto, Hidalgo, el 26 de febrero de 2025.

Por "El Instituto"	Por "El Proveedor"
 Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas	 C. Rocío Hidalgo Galindo Apoderada General para Actos de Administración de EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
 LC. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del control presupuestal y emisión del pago  M. en A. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del proceso de adquisición, unidad administrativa requeriente y ejecutora del gasto  Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la validación legal	Testigos  Mtra. María de los Angeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad y Consulta  Mtro. Luis Abraham Spinola Vázquez Director de Adquisiciones

Última hoja del Contrato Número DGAJ-II/CT/06/16/2025 de Compraventa para la adquisición de otros servicios de apoyo a los negocios, combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres (Vales de combustible), que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de coordinadora General de Administración y Finanzas del IHE y por la otra, la persona moral EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V. representada por la C. Rocío Hidalgo Galindo, en su carácter de apoderada General, como "El Proveedor".